

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2016-MPLC/A

Quillabamba, 1 de Setiembre del 2016.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 103-2016-OSG-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, se tiene del Acuerdo de Concejo del Visto, que aprueba la Donación de 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), que se tiene como saldo de obra de acuerdo a la Nota de Entrada a Almacén (NEA) N°0034 de fecha 17 de junio del 2016 a favor de los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno. De igual manera teniendo en consideración el artículo 9° numeral 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Publicas o Privadas sin fines de lucro, y;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°593-2013-A-OSG-MPLC se aprueba la **Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC** “Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General”, con la finalidad de regular las operaciones administrativas relativas a las notas de entrada al almacén y emisión de información a remitir a la Unidad de Contabilidad por los saldos de obra, a fin de que dichas obras y/o proyectos reflejen correctamente la inversión realmente realizada. Es así que dentro de la citada Directiva, se tiene lo establecido: IX Disposiciones Complementarias, “3. En el caso que se soliciten materiales sobrantes de obra mediante solicitud de Donación, esta deberá ser evaluada por la Gerencia de Infraestructura y el Jefe de Obras, las Gerencias de las áreas usuarias, la cual se remitirá a la Oficina de Secretaría General para el trámite de aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal y posteriormente aprobada la solicitud emitirá la Resolución de Donación que será firmado por el Titular de la Institución o por la máxima autoridad administrativa, según sea el caso”;

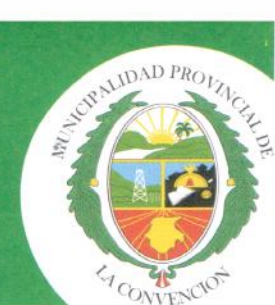
Que, mediante memorial el Presidente y los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno en fecha 18/07/2016, solicitan en calidad de Donación 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), en merito de que con apoyo con maquinaria seca de la Municipalidad Distrital de Quellouno están construyendo su ramal carretero de 6 km que beneficiará a 30 familias, así como también la explanación de una cancha reglamentaria para el fomento del deporte;

Que, mediante Informe N°1702-2016/MWUC/GIP-MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión, comunica respecto de la Donación de 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), los mismos servirán como combustible en la maquinaria seca tractor oruga en vista de que están construyendo un ramal carretero de 6 km que beneficiará a 30 familias y la explanación de una cancha reglamentaria para el fomento del deporte, es así que **Opina** favorablemente a la Donación solicitada, comunicando que se cuenta con la disponibilidad de lo requerido en la cantidad requerida, mismo que esta considerado como saldos de obra;

Que, se tiene la Nota de Entrada a Almacén (NEA) N°0034 de fecha 17 de junio del 2016, de Procedencia del “Mantenimiento del Puente Carrozable Chaullay sobre el río Vilcanota, Provincia de La Convención – Cusco”, Cta. Patrim. 1301.0301, con la descripción diesel B-5 S50, con un valor de precio unitario de S/10.70 soles, haciendo un total de S/1,102.10 soles. Al respecto la Coordinadora de Almacén Lic. Ada Pimentel Maldonado, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos y lo establecido en la Directiva N° N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC, recomienda la emisión de la respectiva resolución para la Donación del combustible requerido en la cantidad de 100 galones solicitados por los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; que establece: como Atribuciones del Alcalde “Ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Por lo que estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2016-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Donación de 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), que se tiene como saldo de obra de acuerdo a la Nota de Entrada a Almacén (NEA) N°0034 de fecha 17 de junio del 2016, de Procedencia del "Mantenimiento del Puente Carrozable Chaullay sobre el río Vilcanota, Provincia de La Convención - Cusco", Cta. Contable 1301.0301, con la descripción petróleo diesel B5-S50, con un valor de precio unitario de S/10.70 soles, haciendo un total de S/1,070.00 soles, a favor de los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca - Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Almacén, Unidad de Contabilidad realizar las acciones respectivas para el cumplimiento del presente.

Artículo Tercero.- Encargar a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención las acciones necesarias, y el apoyo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón M.
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
B.N.T. 25004864

WAM/smt.
C.C. Alcaldía.
c.c. S.Gral
c.c. GM/GI/
c.c. UC/Almacén.
c.c. Pág. Web.

